Proceso No. 1.220.02-17-17-531-2024

Fecha de Elaboración: JULIO de 2024

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, de los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Por su parte la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, articulo 141).

Además, la Secretaría Departamental de Salud tiene dentro de sus funciones la de Dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA "EL VALLE INVENCIBLE 2020 -2023
LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
LÍNEA DE ACCIÓN:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
OBJETIVO ESPECÍFICO:	MEJORAR LA OPORTUNIDAD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA.
PROGRAMA:	PG50103. AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD
SUBPROGRAMA:	SP5010304. PROVISIÓN ADECUADA DE SERVICIOS DE SALUD
META (S) DE RESULTADO:	MR50103002. 100% DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD - DLS CON CUMPLIMENTO DE LAS FUNCIONES ESENCIALES EN SALUD PÚBLICA, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACTIVIDADES DEL PROYECTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDO DE DISCAPACIDAD DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA, GARANTIZANDO LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1239 DE 2022, CON EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

El Gobierno Departamental a través de la ordenanza 006 que adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "Valle Invencible". En el programa Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, definida como Conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria a nivel territorial para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias de regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. Espera como resultados, el fortalecimiento de la afiliación de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema de Garantía de la calidad de la prestación de servicios de salud, la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, la vigilancia epidemiológica y sanitaria y la participación social en salud.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1346 de 2009). De acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Valle del Cauca cuenta con 133.241 personas incluidas, con corte al mes de agosto de 2020 que deberán recibir certificación según la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, que dicta disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad que derogo la resolución 113 de 2020 y 1043 de 2020.

La certificación de discapacidad, Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD: es una plataforma en la que se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, el proceso de valoración para la certificación de discapacidad y el RLCD, solo podrá ser realizado por las IPS- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas por la Secretaria de Salud Departamental, según criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en esta resolución, por cuanto el departamento del Valle del Cauca, deberá contratar con estas IPS autorizadas; los recursos entregados por la nación con el único

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

objeto de realizar la valoración y la entrega de la certificación de discapacidad y el Registro de localización y caracterización actualizado.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1239 de 2022, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Artículo 5. Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

POBLACIÓN SUJETO: Es población sujeto de la consulta de certificación de discapacidad las personas que de forma libre y autónoma, se auto reconozcan como personas con discapacidad y hagan la solicitud en las secretarias de salud municipales o distritales cumpliendo con el requisito de presentar la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el solicitante, como los soportes de apoyo diagnostico (exámenes, conceptos de profesionales), la determinación de apoyos y ajustes razonables y la definición de valoración institucional o domiciliaria según el procedimiento definido en la Res. 1239 de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El departamento del Valle del Cauca cuenta con veinticuatro (24) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad, de las cuales catorce (14) son priorizadas para ejecutar con recursos del Ministerio de salud y Protección Social, sobre las que se ha constatado que cuenta con lo requerido en la Resolución 1239 de 2022, cumpliendo los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales se detallan a continuación:

No.	Razón social de la IPS	NIT de la IPS	Ubicación IPS (municipio)	Número de equipos multidisciplinarios	Número de valoraciones semanales	Servicios con que cuenta la IPS										
						Servicios habilitados										
						Medicina (SI/NO)	Fisioterapia (SI/NO)	Terapia ocupacional (SI/NO)	Fonoaudiología (SI/NO)	Psicología (SI/NO)	Enfermería (SI/NO)	Optometría (SI/NO)	Trabajo social (No requiere habilitación)	Telemedicina (SI/NO)	Apoyos y ajustes razonables para	Infraestructura técnica, tecnológica y
1	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	891900438	ALCALA	1	25	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
2	HOSPITAL SAN VICENTE FERER	891900390	ANDALUCIA	1	25	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI
3	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E	891900650	BUGALAGRANDE	2	25	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
4	TU SALUD EN NUESTRAS MANOS	901277003	CARTAGO	1	15	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
5	HOSPITAL SAN RAFAEL	891380103	EL CERRITO	1	25	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
6	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL	891901082	EL AGUILA	1	25	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI
7	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	891380055	FLORIDA	1	25	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
8	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	815001140	GUADALAJARA DE B	1	25	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
9	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	890306950	JAMUNDI	2	25	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
10	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E	891900367	LA UNION	1	10	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
11	G.O GRUPO COMERCIAL - IPS ORTHOESTETIC	900586163	LA UNION	3	30	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
12	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	891900481	LA VICTORIA	1	15	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
13	HOSPITAL LOCAL OBANDO	891901041	OBANDO	1	15	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
14	SALUD Y COMUNIDAD SAS (SALUDCOMSAS)	815000353	PALMIRA	1	25	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
15	FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA	891380048	PALMIRA	1	25	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
16	ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA	7656304082	PRADERA	1	15	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
17	HOSPITAL SAN JOSE E.S.E	891901745	RESTREPO	1	10	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
18	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	891900343	ROLDANILLO	2	25	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
19	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	821003143	SEVILLA	1	10	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
20	HOSPITAL SANTA CRUZ	891901123	TRUJILLO	1	10	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
21	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE	891901158	TULUA	4	40	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
22	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO ESE	891901061	VERSALLES	1	15	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
23	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	800030924	YUMBO	1	25	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI
24	FUNDACION CIAD IPS	900094694	YUMBO	1	25	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022, de las IPS que cumplen con los criterios y se enviaron al MSPS, se priorizaron las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRIORIZADOS	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	NIT DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA	NÚMERO DE VALORACIONES SEMANALES	MEDICINA (SI/NO)	FISIOTERAPIA (SI/NO)	TERAPIA OCUPACIONAL (SI/NO)	FONOAUDIOLOGÍA (SI/NO)	PSICOLOGÍA (SI/NO)	ENFERMERÍA (SI/NO)	OPTOMETRÍA (SI/NO)	AJUSTES RAZONABLES PARA LAS PcD (SI/NO)	CTURA TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRA
1	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	891900438	ALCALA	1	25	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
2	HOSPITAL SAN VICENTE FERER	891900390	ANDALUCIA	1	25	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
3	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E	891900650	BUGALAGRANDE	2	25	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI
4	HOSPITAL SAN RAFAEL	891380103	EL CERRITO	1	25	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
5	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	891901082	EL AGUILA	1	25	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
6	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	891380055	FLORIDA	1	25	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
7	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	815001140	GUADALAJARA DE BUGA	1	25	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
8	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	890306950	JAMUNDI	2	25	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
9	HOSPITAL LOCAL OBANDO	891901041	OBANDO	1	15	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI
10	ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA	7656304082	PRADERA	1	15	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI
11	HOSPITAL SAN JOSE ESE	891901745	RESTREPO	1	10	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI
12	HOSPITAL SANTA CRUZ	891901123	TRUJILLO	1	10	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
13	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO ESE	891901061	VERSALLES	1	15	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
14	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	800030924	YUMBO	1	25	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI

IPS que además de cumplir con los requisitos mínimos de la Resolución en mención, son objeto de revisión del área de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Departamental de Salud para constatar que los servicios cumplan con los criterios de habilitación.

Resolución No.619 de 2024 del 11 de abril del presente año, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el rubro Procedimiento de Certificación de Discapacidad y la implementación del RLCPD", vigencia fiscal 2024. En su artículo 1, se asigna a las entidades territoriales los recursos, para el caso del departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Salud del Valle del Cauca TRECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($320.354.834).

En el Artículo 2. De la resolución No.619 de 2024 del 11 de abril. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022 y los lineamientos para la ejecución de recursos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe realizar contrato interadministrativo con la Empresas Sociales del Estado del Departamento relacionadas a continuación, con el fin de cumplir con el proyecto denominado "Desarrollo de acciones de salud pública para la población en condición de discapacidad en el valle del cauca", conforme a los lineamientos "Para la ejecución de los recursos destinados cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización Caracterización de Personas con Discapacidad" Resolución 619 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PRIORIZADOS	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA IPS
1	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	ALCALA	1
2	HOSPITAL SAN VICENTE FERER	ANDALUCIA	1
3	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E	BUGALAGRANDE	2
4	HOSPITAL SAN RAFAEL	EL CERRITO	1
5	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	EL AGUILA	1
6	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	FLORIDA	1
7	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	GUADALAJARA DE BUGA	1
8	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	JAMUNDI	2
9	HOSPITAL LOCAL OBANDO	OBANDO	1
10	ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA	PRADERA	1
11	HOSPITAL SAN JOSE ESE	RESTREPO	1
12	HOSPITAL SANTA CRUZ	TRUJILLO	1
13	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO ESE	VERSALLES	1
14	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	YUMBO	1

Se muestra a continuación, la tabla de distribución de recursos con las catorce (14) ESE certificadas ante el MSPS para realizar el procedimiento, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en los lineamientos técnicos de la Resolución No. 619 de 2024, de acuerdo al número de equipos multidisciplinarios por entidad y la disponibilidad manifestada por cada una de las ESE. De acuerdo a ello se realiza estimado con el presupuesto asignados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para las valoraciones por el equipo multidisciplinario para el periodo entre la formalización del contrato y su respectiva ejecución, teniendo en cuenta que los equipos no necesariamente son exclusivos para la valoración multidisciplinaria, especialmente para aquellas entidades públicas de baja complejidad que inician el proceso este año, lo que permitirá además, el fortalecimiento de la red pública de prestadores de servicios, se relacionan las IPS certificadoras a contratar:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRIORIZADOS	ZONA	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	final
1	NORTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	ALCALA	$ 17.445.267
2	CENTRO	HOSPITAL SAN VICENTE FERER	ANDALUCIA	$ 36.576.067
3	CENTRO	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E	BUGALAGRANDE	$ 17.445.267
4	SUR	HOSPITAL SAN RAFAEL	EL CERRITO	$ 17.445.267
5	NORTE	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	EL AGUILA	$ 17.445.267
6	SUR	HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	FLORIDA	$ 17.445.267
7	CENTRO	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	GUADALAJARA DE BUGA	$ 17.445.267
8	SUR	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	JAMUNDI	$ 31.519.467
9	NORTE	HOSPITAL LOCAL OBANDO	OBANDO	$ 27.558.468
10	SUR	ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA	PRADERA	$ 17.445.267
11	CENTRO	HOSPITAL SAN JOSE ESE	RESTREPO	$ 10.871.686
12	CENTRO	HOSPITAL SANTA CRUZ	TRUJILLO	$ 17.445.267
13	NORTE	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO ESE	VERSALLES	$ 30.929.535
14	SUR	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	YUMBO	$ 43.318.201
TOTALES				$ 320.335.560

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85 Servicios de salud	12 Practica medica	22 Servicios de evaluación y valoración individual	01 Valoración del estado de salud individual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

F Servicios	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	15 centros de salud	08 Centros o servicios móviles de atención de salud	

2. OBJETO A CONTRATAR:

GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1239 DE 2022 CON HOSPITAL LOCAL OBANDO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

- Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.
- Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.
- Promover el sistema de RLCPD y sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
- Establecer a través del RLCPD la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, la construcción de políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos, de los derechos de este grupo poblacional, y medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.
- Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPCD
- Realizar valoraciones, de forma exclusiva con equipo multidisciplinario vinculado a la entidad.
- Hacer uso del aplicativo web creado para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Organizar hoja de ruta con las Direcciones locales de salud de forma que, asigne cita máxima en los 10 días siguientes a que el paciente haya recibido la autorización para su evaluación por la dirección local de salud
- Deberá entregar resultado de la valoración en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso que no sea posible entregar al finalizar.
- Solo reciben solicitudes autorizadas por las Secretarias de Salud Municipal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Redireccionar a la Dirección local de salud paciente evaluado para facilitar inclusión a la oferta programática de discapacidad.
- Garantizar los apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de la definidas por el médico tratante.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para garantizar la ejecución del presente Contrato EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019:
 - Capacidad técnico-administrativa; Suficiencia patrimonial y financiera; Capacidad tecnológica y científica.
 - Autoevaluación e inscripción en el REPS
 - Novedades y cierre de servicios
 - Visitas de verificación
2. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en le Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios de telemedicina. Con el objetivo de facilitar el acceso, la oportunidad y la resolutividad en la prestación de servicios a la población colombiana, en especial, a la que presenta limitaciones de acceso a los servicios básicos en zonas apartadas:
 - Telesalud
 - Telemedicina
 - Calidad y seguridad de la información y los datos
 - Calidad y seguridad en la atención en salud
3. Estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.
4. Ingresar a Mi Seguridad Social para inscribirse y contar con usuario y contraseña que permita el ingreso a SISPRO. Realizar el registro de la entidad correspondiente en SISPRO.
5. Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo. Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en el portal web.sispro.gov.co (anexos técnicos Normas-SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario. Este proceso permite registrar o actualizar los datos del representante legal y del contacto del sistema de la IPS y además de los usuarios que hacen parte del equipo multidisciplinario de la IPS públicas o privadas.
6. Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del RLCPD o con la Secretaria de Salud Departamental en caso de necesitar aclaraciones. El Representante legal del hospital deberá delegar oficialmente y por escrito a los funcionarios responsables del contrato al interior de la institución, quienes mantendrán comunicación fluida con la Secretaria de Salud Departamental.
7. Contar con mínimo 1 equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Discapacidad de este Ministerio de Salud y Protección Social, y en el Registro Único de Talento Humano en Salud- RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda.

8. Tener habilitados los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), en modalidades intramural, domiciliaria y jornada de salud, según la capacidad manifestada para el procedimiento.
9. Contar con ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad: auditiva, física, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple.
10. Contar con infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
11. Garantizar la realización de mínimo diez valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
12. Certificar una cuenta para la consignación de los recursos de destinación específica.
13. Recepcionar por parte de la persona con discapacidad, cuidador o familiar la orden para la certificación de discapacidad emitida por la Secretaria de Salud Municipal, (en el formato establecido para tal fin desde la Secretaria Departamental de Salud); revisar las necesidades de soportes y ajustes razonables requeridos (a) Movilidad, b) Comunicación y acceso a la comunicación c) Persona de apoyo); si en la orden del médico tratante se requiere valoración en la institución o domiciliaria, o podría realizarse por servicio de telemedicina.
14. Asignación de la cita: en un plazo no superior a los 10 días hábiles. Garantizando soportes y ajustes razonables requeridos, según lo consignado en la orden emitida por la Secretaria de Salud Municipal.
15. Consulta por el equipo multidisciplinario: Durante la consulta, a la cual deberá asistir el solicitante y su acompañante en caso de requerirlo, se realizará la valoración por equipo multidisciplinario, el cual valorará la historia clínica y aplicará una entrevista semiestructurada, con base en cuyos resultados se determinará si la persona valorada presenta o no discapacidad. Deberán estar los tres profesionales durante toda la consulta de valoración.
16. El procedimiento de valoración por parte del equipo multidisciplinario deberá ser de acuerdo con el "Manual Técnico del Registro y Certificación de Discapacidad" Anexo Técnico de la Resolución 1239 de 2022.
17. Generación y entrega del certificado de discapacidad: En caso de que se identifique que la persona efectivamente presenta discapacidad, el equipo multidisciplinario emitirá el certificado de discapacidad y hará entrega del mismo a la persona valorada, verificando que corresponde al resultado para la persona valorada y que el usuario comprende plenamente la información contenida en este.
18. La información consignada en el certificado de discapacidad pasa a ser parte del Sistema de Información del RLCPD que, con la debida reserva, podrá ser consultada por las entidades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

públicas que ofrecen servicios y beneficios dirigidos la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y que les soliciten la acreditación de dicha condición.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a formatos (únicos) y a las herramientas entregadas por los supervisores del contrato (formatos en Word, Excel), con los respectivos soportes.
2. Las fechas de la presentación de informes deberán ser correspondientes al cronograma establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que la Secretaría de Salud Departamental consolide la información y realice el correspondiente reporte: **Primer informe**: Fecha de reporte el 11 de octubre de 2024 con fecha de corte 30 de septiembre de 2024. 2.2. **Segundo informe:** Fecha de reporte el 16 de diciembre de 2024 con fecha de corte 16 de diciembre de 2024.

La IPS deberá realizar entrega por cada usuario valorado en un archivo en pdf, en el siguiente orden:

A. Formato de autorización de la Secretaría de Salud debidamente diligenciado.
B. Formato del médico tratante (que debió ser requisito para que la DLS autorice) / o documento de la EAPB que contenga los datos requeridos en la Res. 1239 de 2022.
C. Certificado generado a la persona valorada (cuando aplique).
D. En caso de que la valoración haya sido de manera domiciliaria se debe anexar registro fotográfico de la valoración (guardando la privacidad del usuario).
E. Todos los datos reportados por la IPS deben coincidir con los consignados en el RLCPD y estar en estado CERRADO.

Factura electrónica única con el número de personas valoradas, especificando los costos de las modalidades de atención, si es institucional de $160.527 o domiciliaria de $ 216.711. Esta debe corresponder a los casos que son aprobados por la supervisión según criterios de validación. Por cobrar a: Gobernación del Valle del Cauca Nit890399029-5 Correo electrónico: facturacion.salud@valledelcauca.gov.co.

2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Las obligaciones del Departamento serán las siguientes:

1) Cancelar el valor pactado, de acuerdo con los términos consignados en el contrato.

2) Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en el documento de lineamientos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3) Hacer seguimiento técnico y financiero a la valoración para la certificación de discapacidad y RLCPD.

4) Recibir y verificar los informes y reportes de información a cargo de las IPS certificadoras.

5) Presentar informes al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin. Cargar en plataforma PISIS dispuesta por el MSPS para tal fin y envío a los referentes técnicos.

6) Reportar oportunamente cualquier novedad de cambio de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 403 del 21 de marzo de 2023 y como tal del Programa en la Entidad Territorial, actualizando los datos suministrados cuando sea procedente.

7) Las demás actividades señaladas en el documento de lineamientos de ejecución de la Resolución.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio donde se encuentre ubicada la ESE y se garantice la cobertura de atención, cuando sea necesario en cualquiera de los cuarenta (40) municipios del Departamento del Valle del Cauca, toda vez que no se cuenta con IPS certificadoras de discapacidad en todo el territorio.

2.5 PLAZO: El contrato tendrá una duración hasta el 16 de diciembre de 2024, contados a partir del incio de la ejecucion del contrato en secop II.

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a** *Convenios o contratos interadministrativos preceptúa;"* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Articulo 6 de la Ley 489 de 1998 el cual hace relación al principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas. El literal c) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica la necesidad que las entidades tengan relación directa con el objeto a contratar.

En atención a que la IPS cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 1239 de 2022, en el artículo 5 Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud y cuenta con viabilidad técnica para asignación de recursos para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

El contrato a celebrarse es con una Empresa Social del Estado del orden departamental y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar contrato interadministrativo de manera directa.

El HOSPITAL LOCAL ESE de OBANDO, de naturaleza pública, creado mediante Acuerdo No. 035 del 01 de MARZO de 1994, desde entonces presta sus servicios como parte de la Red de Prestadores Públicos del Departamento.

De acuerdo a los lineamientos establecimos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución de los recursos asignados mediante Res. 619 de 2024 a la Secretaría de Salud Del Valle del Cauca, en el apartado EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, numeral 6 "*la contratación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en Régimen Contractual y demás disposiciones vigentes al respecto. Los oferentes deben cumplir en lo pertinente con lo establecido en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 1011 de 2006, Resolución 256 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2654 de 2019, y demás reglamentación vigente, encontrarse inscritos en el registro de habilitación en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad ante la dirección departamental o distrital de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial, y garantizar la calidad de la prestación de los servicios a la población con discapacidad.*"

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209.
- Ley 1346 de 2009 en su artículo 25 y 26º.
- Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11.
- La Ley 715 de 2001, Artículo 43 modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de
- 2019.
- Decreto 762 de 2017 Artículo 2.4.6 Numeral 8
- CONPES social 166 de 2013, establece la necesidad de mejorar calidad de información de personas con discapacidad.
- Ley 1618 de 2013, art. 5, Numerales 5 y 13; Art. 10, Numerales 1. Literal e, refiere la promoción, actualización y fortalecimiento del RLCPD.
- Ley 1753 de 2015, articulo 81 determina que el Min. Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática.
- Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Resolución No.619 de 2024 del 11 de abril de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el rubro Procedimiento de Certificación de Discapacidad y la implementación del RLCPD", vigencia fiscal 2024.
- Ley 80 de 1993
- El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que, en los contratos interadministrativos, las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
- Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015
-

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto por el Ministerio de salud mediante la Resolución No. 0619 del 11 de Abril para la vigencia 2024, por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($27.558.468) incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al presupuestal:

- **Fondo**: 12330401 – TRANSF CTE MINPROSOC
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2320202009 – Servicios para la comunidad sociales y personales
- **Área Funcional:** 3050103040020000 – Provisión Adecuada de Ser
- **Elemento PEP**: PI30-102347/1/3/01/07 – ejecutar el plan de intervenciones colectivas contenido de discapacidad poblaciones vulnerables en el departamento del Valle del Cauca.
- **Cuenta Mayor:** 5423040815 – Certifica y carácter a personas con discapacidad.

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009645 del 17 de mayo de 2024 por valor de $ 320.354.834

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Es importante aclarar que el valor total de la transferencia realizada por el Ministerio de Salud es de $ 320.354.834, correspondiente al CDP, la distribución realizada en los Hospitales priorizados es de $ 320.335.560, quedando como excedente $ 19.274, los cuales serán reintegrados al tesoro nacional según indicaciones Ministeriales.

JUSTIFICACIÓN

El valor a contratar está definido de acuerdo a la distribución prevista en la Resolución 619 de 2024, en la cual se distribuyen los recursos asignados a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales o la dependencia que haga sus veces, recursos que serán destinados exclusivamente a garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.
En los mencionados lineamientos, la tarifa máxima día autorizada por paciente para la vigencia 2024 corresponde a ciento sesenta mil quinientos veintisiete pesos m/cte ($160.527) para realizar la valoración en la institución de salud y doscientos dieciséis mil setecientos once pesos m/cte ($216.711) para realizar la valoración domiciliaria.

4.1 FORMA DE PAGO:
El contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento, por EVENTO previo informe de supervisión de la secretaria de Salud Departamental y respectiva factura, de acuerdo al número de valoraciones realizadas y la inclusión de la información en el RLCPD.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: El pago se hará por evento conforme al Decreto 780 del 2016, en su Artículo 2.5.3.4.4 Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud: Pago por evento. Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.
Los recursos serán consignados en la cuenta certificada por la IPS certificadora para el uso exclusivo de estos recursos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa el contratista se selecciona por su idoneidad, constituida desde 1994, fecha desde la cual ha brindado los servicios de salud a la comunidad, desarrollando diferentes contratos tales como:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2023	202360	Ejecutar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del plan territorial de salud 2023 en el municipio de Obando Valle del Cauca	Hospital Local de Obando E.S.E	175.469.203	Obando	Secretaria de Salud y Desarrollo Social de Obando

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En el Anexo No. 1 "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 lo regula, en el anexo No. 2 denominado "*Matriz de Riesgos*" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos o convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un contrato interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado, IPS que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el contrato, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La supervisión del Contrato se efectuará a través de el/la Subsecretario (a) de Salud Pública. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con EL HOSPITAL en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador:

DIANA YALIZA ZUNIGA LEMOS.
Rol Jurídico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Rol Financiero

ANGELA MARIA CORDOBA GUITERREZ
Rol Técnico

Vo.Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.